



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 21 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CMC PROYECTS" S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTALAGO", UBICADO EN CALLE PELICANOS NÚMERO 4, MANZANA 6, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/01 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/02 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/03 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/04 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/05 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/06 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/07 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 259-A1, 719, 723, 732, 733, 737, 744, 747, 748, 749, 856, 861, 865, 867, 868, 871, 872, 874, 875, 876, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 311-A1, 312-A1, 314-A1, 970, 971, 972, 977, 983, 985, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998 y 38-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 980, 691, 704, 269-A1, 25-B1, 715, 716, 717, 734, 26-B1, 27-B1, 973, 974, 975, 976, 979, 984, 986, 1000, 1001, 337-A1, 338-A1, 339-A1, 340-A1, 341-A1, 342-A1, 343-A1, 344-A1, 999, 1002, 283-A1, 284-A1, 309-A1, 310-A1, 313-A1, 315-A1, 978, 981, 982, 37-B1, 1001-BIS y 1002-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

33

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO FEBRERO 2024

ÍNDICE

Considerando.....

Justificación.....

Base Legal.....

Objetivo.....

Alcance.....

Glosario.....

Código de Conducta.....

 Principios Rectores.....

- Legalidad.....
- Honradez.....
- Lealtad.....
- Imparcialidad.....
- Eficiencia.....
- Economía.....
- Disciplina.....
- Profesionalismo.....
- Objetividad.....
- Transparencia.....
- Rendición de Cuentas.....
- Competencia por Mérito.....
- Eficacia.....
- Integridad.....
- Equidad.....

Valores.....

- Interés Público.....
- Respeto.....
- Respeto a los Derechos Humanos.....
- Igualdad y No Discriminación.....
- Equidad de Género.....
- Entorno Cultural y Ecológico.....
- Cooperación.....
- Liderazgo.....
- Humanismo.....
- Transparencia.....
- Honradez.....
- Eficiencia.....

Reglas de Integridad.....

- A) Actuación Pública.....
- B) Información Pública.....
- C) Contrataciones.....
- D) Programas Gubernamentales.....
- E) Trámites y Servicios.....
- F) Recursos Humanos.....
- G) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.....
- H) Procesos de Evaluación.....
- I) Control Interno.....
- J) Procedimiento Administrativo.....
- K) Desempeño Permanente con Integridad.....
- L) Cooperación con la Integridad.....
- M) Comportamiento Digno.....

Firmas de Adhesión.....

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por el mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece la observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la titular del Instituto de Salud del Estado de México está facultada para emitir el Código de Conducta del Instituto de Salud del Estado de México, con la aprobación del Comité de Ética.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que

establece el deber de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de febrero de 2021, es función del Comité de Ética, elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de este organismo.

Que el 1 de agosto de 2019, se sometió a consideración el Código de Conducta y Reglas de Integridad en la quinta sesión ordinaria del Comité de Ética del Instituto de Salud del Estado de México.

Que el 21 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto de Salud del Estado de México.

Que, del 12 al 16 de junio de 2023, para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2023 de los Comités de Ética de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Prevención de la Corrupción, llevó a cabo la actividad "Diagnóstico Anual del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad".

Que el 07 de febrero de 2024, se sometió a consideración el Programa para la Modificación del Código de Conducta y Reglas de Integridad en la Undécima sesión ordinaria del Comité de Ética del Instituto de Salud del Estado de México.

JUSTIFICACIÓN

El Comité de Ética del ISEM, es el órgano colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del ISEM, siendo electas democráticamente de forma escalonada, cada dos años, por los miembros del mismo ente público, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales, dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las distintas acciones permanentes que realizan, entre ellas está la de difundir los valores y principios tanto del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; como del Código de Conducta y Reglas de Integridad del ISEM.

La Secretaría Técnica es la figura responsable de recibir las quejas, denuncias o reconocimientos que realicen los servidores públicos del ISEM atendiendo a la función de verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, por parte de los servidores públicos de nuestro Instituto; así mismo, funge como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior del ISEM; y dentro de las funciones específicas que realiza esta la de "Elaborar la propuesta de Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del OIC correspondiente y de conformidad con la guía emitida por la Secretaría.

Es por lo anterior que con fundamento en los Lineamientos Vigésimo Séptimo, inciso c y Quincuagésimo, inciso a, de los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, se presenta el proyecto de modificación al Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto de Salud del Estado de México; ello en virtud de que la publicación de éste, se llevó a cabo en la Gaceta del Gobierno del 21 de Mayo de 2021 y anualmente se ha realizado la evaluación y análisis del mismo, tal como se establece en el Programa Anual de Trabajo en ambas ocasiones ratificado por los miembros del Comité electos.

En atención a ello y considerando el enfoque específico que maneja la nueva administración estatal, encabezada por la Gobernadora Constitucional Delfina Gómez Álvarez, se debe realizar una modificación al mismo para así resaltar el humanismo y el trato digno a los servidores públicos que integran el ISEM.

BASE LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
"Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre del 1917, reformas y adiciones.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
"Gaceta del Gobierno", 30 de mayo del 2017, reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
"Gaceta del Gobierno", 30 de mayo del 2017, reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
"Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre del 2023, reformas y adiciones.

Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
"Gaceta del Gobierno", 12 de agosto del 2011.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
"Gaceta del Gobierno", 02 de abril del 2019.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
"Gaceta del Gobierno", 18 de febrero del 2021.

Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
"Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre del 2013.

Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.
"Gaceta del Gobierno", 05 de julio del 2019.

OBJETIVO

Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de sus atribuciones, funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Salud del Estado de México; ello con la visión formulada por la presente Administración Pública Estatal, como reflejo de una aspiración de desarrollo para la entidad, sustentada en la capacidad de acción del gobierno estatal.

ALCANCE

El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Salud del Estado de México, sin importar nivel jerárquico, tipo de contratación, fuente de financiamiento y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus atribuciones, funciones y actividades con apego a los principios, valores y reglas de Integridad.

GLOSARIO

Código de Conducta: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto de Salud del Estado de México.

Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Comité: Al Comité de Ética del Instituto de Salud del Estado de México.

Conflicto de Intereses: A la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

Denuncia: A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética.

Personas servidoras públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Prevención: La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios Rectores: Aquellos que constituyen un mapa para la acción, definen los parámetros con arreglo a los cuales las Instituciones Públicas del Estado deben establecer sus políticas, normas y procesos en función de sus respectivas responsabilidades y circunstancias particulares.

Reglas de Integridad: A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.

Valores: Son los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona servidora pública y que se consideran positivos o de gran importancia para el ejercicio de sus funciones en un grupo social.

CÓDIGO DE CONDUCTA

PRINCIPIOS RECTORES

El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad contempla los Principios y Valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el “Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 02 de abril de 2019, así como los Principios que son de observancia general para toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales son los siguientes:

Legalidad: Hacer solo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

Honradez: Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a los valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

En el Instituto de Salud del Estado de México todas las personas servidoras públicas deberán conducir su labor bajo los siguientes valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como de aquellos que determinan el ámbito de la acción pública en beneficio de todos los mexiquenses, además de que lograrán una sociedad más justa, con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo.

Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el simple hecho de serlo.

Igualdad y No discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Humanismo: Promover la participación de la sociedad en todos los ámbitos de la vida pública, siempre actuando en beneficio de los ciudadanos para que ellos depositen su confianza en el Gobierno Estatal.

Transparencia: Prestar sus servicios de la manera más abierta posible y facilitar el acceso a la información que permita una adecuada rendición de cuentas.

Honradez: Desempeñar sus funciones siempre con integridad y siempre tomando en cuenta las normas establecidas, cuidando siempre los recursos públicos.

Eficiencia: Cumplir en todo momento con los objetivos planteados, mostrando la capacidad del Gobierno Estatal para responder a las necesidades de todos los mexicanos.

REGLAS DE INTEGRIDAD

A) ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, conducirán su actuación con transparencia, legalidad, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas Esperadas:

- Conocer, respetar y cumplir la normatividad que rige el actuar del servicio público.
- Observar y aplicar lo establecido en las disposiciones legales y normas, que regulan su empleo, cargo o comisión;
- Desempeñar sus funciones, de conformidad con los principios y valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, evitando guiar sus decisiones para beneficio personal o de una (un) tercera (o);
- Realizar sus actividades conforme a los métodos de trabajo establecidos en la normatividad aplicable, a fin de disminuir la improvisación y los errores, así como emprender acciones de mejora, fomentando siempre un ambiente laboral sano;
- Fortalecer el trabajo en equipo para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Instituto;

- Fomentar la participación de la sociedad en todos los ámbitos de la vida pública pensando siempre en el pueblo para que los ciudadanos depositen su confianza en el Gobierno Estatal.

B) INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, se conducirán conforme a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Conductas Esperadas:

- Cumplir con los requerimientos de información y datos que soliciten las autoridades de la institución, así como otras instituciones, asegurando en todo momento que la información proporcionada sea verídica;
- Mantener la información de forma accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, a fin de mantener el derecho de acceso a la información;
- Realizar, promover y fomentar la protección de datos personales y las medidas de seguridad de la información que se maneja en el Instituto de Salud del Estado de México, con el compromiso de salvaguardar dicha información bajo la normatividad vigente en la materia;
- Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.

C) CONTRATACIONES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, que directa o indirectamente participen en el proceso de contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas Esperadas:

- Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero;
- Cumplir con la normatividad aplicable respecto a las contrataciones públicas;
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas;
- Anteponer los principios de honradez y transparencia en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.

D) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, estén relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los valores de igualdad y no discriminación; así como, en los principios de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas y transparencia.

Conductas Esperadas:

- Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas;
- Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la ejecución de los programas gubernamentales;
- Llevar a cabo los programas gubernamentales con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

E) TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas Esperadas:

- Contribuir al mejoramiento de la prestación de trámites y servicios del Instituto, atendiendo los programas de capacitación para el desarrollo profesional del servidor público, fomentando la mejora continua y acrecentando la buena imagen y confianza en el organismo;
- Actualizarse de forma constante en las labores de trabajo relativas a las actividades que desempeñen en su área de trabajo, ofreciendo siempre eficiencia y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones;
- Fomentar e incrementar la productividad de la unidad de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM);
- Observar los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia de conformidad al cargo, empleo o comisión;
- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- Promover una cultura de no discriminación, igualdad y respeto entre los servidores públicos y usuarios de los servicios de salud;
- Asumir la igualdad de trato y de oportunidades; así como, impulsar el trabajo en equipo en el que se fomente por igual la participación de mujeres y hombres.

F) RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas del ISEM, que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, deberán apegarse a los valores de igualdad y no discriminación, respetando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas Esperadas:

- Promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la competencia y asignación de puestos o cargos;
- Ejercer sus funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el ISEM, sin inhibir u obstaculizar su participación;
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- Evitar que se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- Conocer y promover los derechos humanos, así como la obligación como personas servidoras públicas de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos;
- Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo;
- Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico, mediante los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados;
- Respetar los horarios de trabajo, asistir puntualmente a las jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales; así como, mejorar el rendimiento y la productividad;
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto, cubra el perfil requerido para el puesto correspondiente.

G) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad:**

La persona servidora pública del ISEM que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, o bien tengan bajo su resguardo o custodia bienes del Instituto, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para cumplir los objetivos a los que están destinados.

Conductas Esperadas:

- Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos;
- Hacer uso responsable y respetuoso de las instalaciones: oficinas, baños, pasillos, escaleras y espacios comunes de trabajo a fin de contar con espacios funcionales, confortables y en buenas condiciones de uso, para facilitar el trabajo y la atención a las usuarias y usuarios de los servicios que se brindan;
- Utilizar los recursos materiales del Instituto conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- Hacer uso de los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- Hacer uso adecuado de la papelería oficial e insumos otorgados para el desempeño de la función encomendada;
- Reutilizar el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD's, entre otros).

H) PROCESOS DE EVALUACIÓN**Responsabilidad:**

La persona servidora pública del ISEM que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en los procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas Esperadas:

- Impulsar permanentemente acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en las áreas sustantivas y adjetivas del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM);
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas;
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

I) CONTROL INTERNO**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas del ISEM en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas Esperadas:

- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad;
- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

J) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas del ISEM que participen en la investigación, la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa y en general en todas las actividades que de estas mismas emanen, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento y el valor

de respeto a los derechos humanos, conforme a los principios de legalidad e imparcialidad con objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad y debido proceso.

Conductas Esperadas:

- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes;
- Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional;
- Abstenerse de aceptar, exigir y obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes, civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte;
- Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, a los derechos humanos y al debido proceso.

K) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas Esperadas:

- Fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- Brindar un trato digno a todas las personas con las que se relacionen dentro de la institución, anteponiendo la igualdad y no discriminación;
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que le son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos Institucionales;
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

L) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, cooperarán con el Órgano Interno de Control y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas Esperadas:

- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa;
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;

- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
- Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas;
- Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

M) COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas del ISEM, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas Esperadas:

- Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos;
- Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas;
- Abstenerse, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

FIRMAS DE ADHESIÓN

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en la actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad y levantada la minuta correspondiente se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto de Salud del Estado de México, elaborado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el 21 de febrero de 2024, firmando todos los miembros del Comité de Ética del Instituto de Salud del Estado de México al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente instrumento legal para su debida constancia.

Dra. Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud, Directora General del ISEM y Presidenta del Comité de Ética.- Rúbrica.- Dr. Arturo Ramírez Escorcía.- Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa y Secretario Técnico del Comité de Ética.- Rúbrica.- Lic. Octavio López Zamitiz.- Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente Suplente del Comité de Ética.- Rúbrica.- M. C. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño.- Coordinador de Salud y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Lic. Joaquina Castillo Naváez.- Jefa de Recursos Humanos, Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Ing. Armando Arias Capetillo.- Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- M.G.P. Jannet Acosta Hernández.- Coordinación Municipal Xonacatlán y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Arq. Emilio Alejandro Álvarez Ramírez.- Supervisor de Obra de la Subdirección de Infraestructura en Salud y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Lic. Selene Borene Abraham Villafaña.- Soporte Administrativo Coordinación de Regulación Sanitaria y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Lic. Mauricio Joaquín Vargas Contreras.- Terapeuta del Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.- Lic. Elsa Tomasa Abad Carranza.- Auxiliar Enfermería Centro de Salud San Rafael Ecatepec y Vocal del Comité de Ética.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CMC PROYECTS” S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTALAGO”, UBICADO EN CALLE PELICANOS NÚMERO 4, MANZANA 6, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/ 1934 /2024

Toluca de Lerdo, Estado de México a;
09 de julio de 2024

ACUERDO MODIFICATORIO

Ciudadano Miguel Ángel Madrigal Trejo, representante Legal de “CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.

Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

P r e s e n t e

Visto el escrito de fecha 28 de junio de 2024, en la oficialía de partes de la Residencia Local Cuautitlán Izcalli, suscrito por el **Ciudadano Miguel Ángel Madrigal Trejo, representante Legal de “CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.**, titular de la autorización del **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas** con oficio número **23000105L/1332/2024, de fecha 08 de febrero de 2024**, para el predio ubicado en Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mediante el cual menciona: *“Por medio del presente escrito vengo a solicitar **Oficio modificatorio, corrección y/o Fe de Erratas, en el Oficio del Acuerdo Modificatorio, con número de Oficio 23000105L/3410/2024, con fecha, Toluca de Lerdo México a; 11 de abril de 2024, de la AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, con el oficio no. 23000105L/1332/2024, de fecha, Toluca de Lerdo México, a; 08 de febrero del 2024, así como la PUBLICACIÓN en GACETA DEL GOBIERNO de fecha viernes 14 de junio, 2024. Donde dice: “CMC PROYECTS, S.A. de C.V.”. Debiendo decir- “CMC PROYECTS” S.A. de C.V. Como lo refiere en el Acta Constitutiva Escritura: 32,487, volumen 787, Notaria Pública No. 42 del Estado de México Lic. Fernando Trueba Buenfil”.** (sic).* -----

Al respecto se le comunica que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 y vigente a partir del 01 de enero de 2024; su Fe de Erratas publicada en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de enero de 2024 y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano del 18 de enero de 2024, y; se:-----

-----A C U E R D A-----

Primero.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.-----

Segundo.- En términos del artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a las manifestaciones vertidas por el peticionario, procede a complementar y subsanar, las irregularidades u omisiones observadas en la autorización de **Acuerdo Modificatorio de la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas**, a favor de **“CMC PROYECTS, S.A. DE C.V.”**, para el predio ubicado en Calle Pelicanos número 4,

Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; emitida con número de **oficio 23000105L/3410/2024, de fecha 11 de abril de 2024, del Expediente DRVMZNO/RLCI/002/2024.** -----

Tercero.- Por lo que una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el peticionario, es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que derivado del estudio de los autos que obran en el expediente en comento, se observa que **el nombre del titular de la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas, es “CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.;** emitida con número de **oficio 23000105L/1332/2024, de fecha 08 de febrero de 2024.**-----

Cuarto.- Una vez revisado el expediente número DRVMZNO/RLCI/002/2024, se verificó que en la autorización de **Acuerdo Modificador de la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas,** emitida con número de **oficio 23000105L/3410/2024, de fecha 11 de abril de 2024, no es el nombre correcto del titular de la autorización en el cual dice: “CMC PROYECTS, S.A. DE C.V.”.** -----

Quinto.- Por lo tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice el **ACUERDO MODIFICATORIO** en cuanto al nombre correcto del titular de la autorización debe decir: **“CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.,** el cual es el correcto.-----

Sexto.- El presente acuerdo es complementario de la autorización del **Acuerdo Modificador de la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas,** a favor de **“CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.,** para el predio ubicado en Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitida con oficio número **23000105L/3410/2024, de fecha 11 de abril de 2024,** del Expediente **DRVMZNO/RLCI/002/2024.**-----

Séptimo.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-----

Octavo.- Notifíquese de forma personal al **Ciudadano Miguel Ángel Madrigal Trejo, representante legal de “CMC PROYECTS” S.A. DE C.V.,** en su carácter de titular de la autorización de **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Vistalago”, para 9 áreas privativas, para 9 viviendas,** para el predio ubicado en Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitida con oficio número **23000105L/1332/2024, de fecha 08 de febrero de 2024,** del Expediente **DRVMZNO/RLCI/002/2024,** lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo acordó y firmó la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.-----

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c. c. p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Lic. David Cavazos Castro, Jefe del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano
C. Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Referencia: O.T. CI-070-2024 y Expediente: DRVMZNO/RLCI/002/2024
AABC/mevh

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/01 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/02 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/03 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/04 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/05 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/06 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

ACUERDO CEFEC/2024/ORD01/07 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.

Acuerdos Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad**CEFEC/2024/ORD01/01**

Los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad.

CEFEC/2024/ORD01/02

Los miembros del Consejo se dieron por enterados de los resultados del año inmediato anterior.

CEFEC/2024/ORD01/03

Los miembros del Consejo autorizan la actualización de incentivos del Programa Anual de Incentivos 2024, para su promoción y evaluación.

CEFEC/2024/ORD01/04

Es aprobado el Portafolio de metas en el cual se identificaron diecisiete metas en las que las dependencias del Gobierno del Estado de México pueden tener un grado de impacto en el crecimiento económico, cuarenta y tres en transferencia de conocimiento, cuarenta y siete en desarrollo humano, cincuenta en transparencia y sesenta y seis en materia de competitividad; dando un total de doscientos veintitrés metas para el año 2024, asimismo, se precisará a los consejeros los indicadores de su interés y se instruye a todas las áreas involucradas, cuantificar y generar los reportes correspondientes, bajo los mecanismos que señala el Sistema de Programación, Seguimiento y Evaluación de Metas e Incentivos, a cargo de la Universidad Autónoma del Estado de México; cuyos resultados serán presentados en la Segunda Sesión Ordinaria de este Consejo, en el año 2025.

CEFEC/2024/ORD01/05

En el seno del Consejo se emitieron y actualizaron las bases a las que se sujetara el otorgamiento del Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial 2023, tal y como lo marca la ley de Fomento Económico para el Estado de México.

CEFEC/2024/ORD01/06

Los integrantes del Consejo aprueban los Sectores Estratégicos, sector secundario: energía, construcción e industrias manufactureras (automotriz, química, alimentaria, textil, del plástico, bebidas y tabaco, papel e impresión, productos metálicos, farmacéutica y fabricación de muebles), sector terciario: comercio, logístico, servicios financieros y de seguros, servicios inmobiliarios, manejo de residuos, servicios profesionales, científicos y técnicos. Sectores específicos: Agricultura, Minería, Metálica y Artesanías.

CEFEC/2024/ORD01/07

En las próximas sesiones se invite al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y al Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).

LIC. EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ PLIEGO.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas, veintiséis de junio y catorce de mayo ambos del dos mil veinticuatro, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S. A. DE C.V. S.O.F.O.M. E. R., en contra de VADITEX, S. A. DE C. V., TELLO TOVILLA NORMA, GUDIÑO TELLO HECTOR EDUARDO, GUDIÑO TELLO RODRIGO MANUEL, RAMAPRASAD LAKSHMINARAYANA DEEPAK en el expediente número 635/2019; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: CASA HABITACIÓN, EDIFICIO C, CONDOMINIO VERTICAL QUINCE, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, MANZANA 1, HACIENDA DEL PEDREGAL, IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA TAMBIÉN DENOMINADO EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL 15, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$861,940.00 (ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 1 de Julio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.
259-A1.- 8 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GABRIELA PEREZ AVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARCELO GUDIÑO GARCIA EN CONTRA DE MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ Y GABRIELA PEREZ AVILA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

1) LA REINVIDICACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual está ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con folio real 00166164. II).- Como consecuencia de lo anterior, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. III) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se lleguen a originar por la tramitación del presente juicio. Como hechos que sustentan sus pretensiones narró sustancialmente: Soy legítimo propietario el inmueble ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO mediante juicio de usucapación del expediente 278/2014 el cual radica en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México de la cual se exhiben copias certificadas de la sentencia, así como del auto con el que causa ejecutoria dicha sentencia, misma que ya está inscrita en el IFREM con el folio real 00166164, copias certificadas que se ingresan con el presente escrito como anexo 1, documental que solicito muy atentamente a su señoría quede a resguardo de su señoría por lo que de manera muy atenta pido no sea cosida, engrapada o rayada. II.- El terreno señalado en el hecho que antecede tiene una superficie de 132.17 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.83 METROS CON LOTE 3, AL SUR 5.95 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL ORIENTE 16.00 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL PONIENTE 17.54 METROS CON LOTE 5. III.- Ahora bien, es el caso que los suscritos al tener la propiedad así como la posesión del inmueble descrito con anterioridad, cada dos semanas iban y revisaban el estado del inmueble, esto con la finalidad de darle mantenimiento, pero es el caso que por carga de la pandemia me ausente por seis meses de la limpieza que le realizaba a mi inmueble, es hasta fecha 25 marzo del 2021 que me percate de que ya no tenía la misma combinación de llave y al intentar forzar el abrir la chapa de mi entrada sale una persona que me dijo que quería que él es el dueño del inmueble a lo cual me manifestó que se llama MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ y que vivía ahí con su esposa GABRIELA, sus tres hijas y su nieta, y que su abogado le realizo bajada de luz a su nombre y que le hizo contrato el cual lo acredita como el dueño a lo cual le dije que yo soy el dueño diciéndome que si no me iba me iba a mandar a la policía y que me detuvieran por lo cual los suscritos se ven en la necesidad de entablar juicio reivindicatorio.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a GABRIELA PEREZ AVILA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio

para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el cinco (05) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO Y CUATRO (04) DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
719.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

NOTIFICAR A: LUIS ARMANDO MORAN CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 958/2023, promovido en fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ALINE CORONA RIOS solicito el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LUIS ARMANDO MORAN CRUZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dos (2002) contrajeron matrimonio ALINE CORONA RIOS Y LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, de igual manera no adquirieron bienes inmuebles ni muebles de fortuna, el domicilio conyugal es el ubicado en AVENIDA POPOCATEPETL, SEC. 14 CASA 7, INFONAVIT NORTE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el último domicilio conocido del buscado es el domicilio conyugal; mediante auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se ordeno girar oficios de búsqueda y localización al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor LUIS ARMANDO MORAN CRUZ por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES (3) VECES de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndose saber a LUIS ARMANDO MORAN CRUZ que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día tres (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA KARINA NAJERA GUEVARA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDITURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. IYVS/JCRS
723.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. SALVADOR SERRATOS HERRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ALFONSO CAMACHO OROZCO, HECTOR ALFONSO CAMACHO HERNÁNDEZ Y DIANA DEL CARMEN SERRATOS HERNÁNDEZ, el primero en carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en carácter de hijos legítimos de la de cujus MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO bajo el expediente 1167/2019, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a SALVADOR SERRATOS HERRERA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que la firmante DIANA DEL CARMEN SERRATOS HERNÁNDEZ es hija legítima de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO y del señor SALVADOR SERRATOS HERRERA; que ALFONSO CAMACHO OROZCO y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO contrajeron matrimonio civil en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco en la localidad de Silao Guanajuato, México; es el caso que en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO falleció a la edad de sesenta y seis años en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya causa de muerte fue insuficiencia respiratoria aguda, fibrosis pulmonar y enfermedad pulmonar obstructiva crónica siendo que a la muerte de la autora de la sucesión no se tiene conocimiento que haya otorgado disposición testamentaria alguna. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a los denunciados que sin pasado el plazo no comparecer por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Dox fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

732.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 576/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapación promovido por ROGELIO CARMEN ALVAREZ GORDILLO, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V., DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C. a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes Prestaciones: La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva de que se ha consumado la USUCAPIÓN en beneficio del suscrito Rogelio Carmen Álvarez Gordillo, sobre el inmueble que posee y construcción del departamento 202, Edificio 14, conjunto número 60, ubicado en calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, y con efectos de purgar los vicios de su adquisición, B. Se me declare judicialmente legítimo propietario del inmueble referido que poseo y disfruto en calidad de dueño, en corpus y animus dominio, con todos los frutos y accesiones que le corresponden, de acuerdo a lo relatado en el capítulo de hechos de la presente demanda, C. En consecuencia de lo anterior, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México (Tlalnepantla), la cancelación de los asientos registrales donde aparecen como dueños o propietarios Constructora Jovy, S.A. de C.V., Delta Ingeniería y Montajes, S.A., Ingenieros 27 de Agosto, A.C. y se inscriba a mi favor la sentencia definitiva que se dicte para que sirva de título de propiedad al." hoy actor sobre el inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00132060 fundando mi demanda en los siguientes Hechos: En septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito se acercó con las demandadas morales Delta Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V. e Ingenieros 27 de Agosto, A.C. en sus instalaciones ubicadas en calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el objeto de adquirir un departamento en venta en la unidad habitacional del mismo predio, es así que el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito Rogelio Carmen Álvarez Gordillo, adquirí para mí mismo el departamento 202, Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, según contrato de compra venta del mismo año. Así es. El suscrito, celebré el contrato de compra venta con las entonces propietarias Delta Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V. e Ingenieros 27 de Agosto, A.C. En ese acto, la segunda de ellas a través de su apoderado legal y a su vez, a través de quien tenía las facultades para ello, firmó el contrato de compra, en ese mismo momento, la vendedora otorgó la propiedad y posesión del inmueble al suscrito, quien instantáneamente lo tomó con carácter, en ese instrumento, las partes pactamos la/compra venta del inmueble referido por un monto equivalente a 622.134 salarios mínimos mensuales para el so Distrito Federal, lo que en su momento el salario/mínimo diario vigente correspondía, así también, el suscrito en mi carácter de comprador, garanticé dicho cumplimiento mediante la firma de dos pagarés. Con éste documento acreditado la celebración de la compra venta, así como la transmisión y posesión de la propiedad de forma pacífica y de buena fe que hicieron las demandadas, luego de lo anterior, y en razón de la ACTA DE ENTREGA de fecha veintiuno de enero de 1996 misma que obra en el legajo del contrato de compraventa que se agregó a la presente como anexo 1, el suscrito tomó posesión a título de dueño, el departamento 202, del Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual desde entonces he poseído de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que ajo protesta de decir verdad, manifiesto que he venido poseyendo el inmueble ubicado en departamento 202, del Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de propiedad de buena fe, y que tengo la posesión con carácter de dueño, desde el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, aunado a lo anterior, cabe destacar que los actos que ha llevado a cabo el actor ejerciendo de manera continua, pacífica y pública la posesión y que demuestran a su cargo la administración, conservación y dominio del inmueble de referencia, lo anterior les consta precisamente a las CC. Gloria Hortensia Vinalay Espinosa, María del Carmen Rosas Hernández y Guadalupe Castañeda Álvarez, personas que conocen al actor desde hace más de veinte años y quienes conocen su residencia por haberlos visitado en múltiples ocasiones al ser las primeras dos de las testigos amigas de la familia y la tercera testigo sobrina del suscrito, las cuales también han presenciado las reparaciones y acciones de mantenimiento de la casa actualmente se sigue ocupando por él y su familia es así que el suscrito comparece a esta Autoridad para solicitar en la vía legal y por medio de la acción que se ejercita, a exigir en legítimo derecho la usucapación con efecto de adquisición respecto del departamento materia de este procedimiento, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los once días de julio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

733.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO PIO HERNANDEZ, GILBERTO PIO MADRIGAL y ADOLFO PIO MADRIGAL.

EXPEDIENTE: 502/2003.

En el expediente número 502/2003 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS, promovido por CARMEN, LIDIA IMELDA, REYNALDA, RAQUEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIBEL todos de apellidos PIO MADRIGAL, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha 02 dos de mayo de 2003 dos mil tres, ordeno emplazar a GILBERTO PIO HERNANDEZ, GILBERTO PIO MADRIGAL y ADOLFO PIO MADRIGAL, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

CARMEN, LIDIA IMELDA, REYNALDA, RAQUEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIBEL todos de apellidos PIO MADRIGAL en fecha 30 treinta de abril de 2003 dos mil tres iniciaron denunciaron el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS quien también en vida se ostentó con los nombres siguientes MA. CONSUELO MADRIGAL VARGAS, MARÍA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS, CONSUELO MADRIGAL VARGAS, CONSUELO MADRIGAL DE PIO, CONSUELO MADRIGAL VARGAS DE PIO y CONSUELO MADRIGAL PIO, quien falleció en fecha 05 cinco de julio de 2002 dos mil dos no otorgando disposición testamentaria alguna, manifestando que la de cujus tuvo como domicilio el ubicado en calle Ixtlahuaca, número 12 doce, esquina con Tepozotlán, colonia la Loma Tlanemex, Tlalnepantla, Estado de México, dentro del matrimonio de la de cujus con el señor GILBERTO PIO HERNANDEZ se procrearon los siguientes hijos ADOLFO, GILBERTO, RICARDO, LETICIA, CARLOS, OLIVIA, LOURDES y YAZMIN todos de apellidos PIO MADRIGAL, manifestando en dicha denuncia que no existen más descendientes de la autora de la sucesión, por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a GILBERTO PIO HERNANDEZ, GILBERTO PIO MADRIGAL y ADOLFO PIO MADRIGAL mediante edictos, con la tramitación del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS, promovida por CARMEN, LIDIA IMELDA, REYNALDA, RAQUEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIBEL todos de apellidos PIO MADRIGAL, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de que se apersonen al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios, apercibidos de que no hacerlo se procederá a dictar auto declarativo de herederos dejándose a salvo su derecho a efecto de que lo hagan valer en la vía y forma que en derecho proceda, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Edictos que se publicarán por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México se expide el presente a los 18 dieciocho días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

737.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**A: YOLANDA GRISELDA PAREDES JIMENEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1264/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CERVANTES GONZÁLEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que DAVID CERVANTES GONZÁLEZ le demanda: "A) La entrega de la documentación correspondiente a los derechos de toma de agua y drenaje del predio ubicado en carretera El Ajusco entre las calles de Francisco Villa y Niños Héroes Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Estado de México; B) Para el caso de la imposibilidad jurídica de hacerlo el pago de la cantidad de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de daños y perjuicios, por habilitación de locales e imagen comercial y daño moral, dado el incumplimiento de la cláusula especial del contrato basal; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE JULIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

744.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SILVINO SALGADO ALBITER, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 84/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR EDAD, promovido por GUADALUPE VERA ZEPEDA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS de iniciales M. S. V. y R. S. V.; por auto de once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE LOS ADOLESCENTES de iniciales M. S. V. y R. S. V., del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al uno (01 de enero de dos mil veinticinco (2025), y que pernoctaran en Hotel: Best Western Plus Park Place, ubicado en 1544 S. Harbor Blvd. Anaheim, CA 92802 los lugares que visitaran serán Disneyland Park, ubicado en 1313 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 02802; Disney California Adventure Park, ubicado en 1313 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 02802 y Downtown Disney District, ubicado en 1500 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 92802 y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en este término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido, basándose en los Hechos: 1.- Como lo acreditado con la copia certificada del expediente 936/2019, de las actas de nacimiento de los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, soy madre de los citados menores y ejerzo sobre ellos la patria potestad y guarda y custodia, como lo acreditado con la sentencia emitida expediente número 936/2019, tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, 2.- Los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, vive al lado de la suscrita y desde hace más de tres años vivo separada del padre de los menores, e incluso desconozco el domicilio actual del citado padre, 3.- Los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, desde el que el padre de ellos vivía en nuestro núcleo familiar siempre les comentamos que los llevaríamos a DISNEY LANDIA en Estados Unidos de América, ya que como niños están ilusionados en conocer DISNEY LANDIA, así como su formación cultural, conocer otra civilización, idioma, 4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de ellos menores y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que los menores obtengan el pasaporte y puedan salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, 5.- La suscrita estima que es de gran importancia el viaje a los Estados Unidos de América y llevarlos a conocer DISNEY LANDIA a mis menores hijos para que conozcan otro país, costumbres y el país más importante de todo el mundo, ante la imposibilidad de obtener la autorización del progenitor de los menores, por ignorar su actual domicilio, toda vez que se ignora su domicilio ya que como lo acredite se encuentra desaparecido, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a los menores autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO: EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/07/2024.- Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.
747.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 226/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapición promovido por PETRONILA YOLANDA LEON ORTEGA, EN CONTRA DE JUAN ANDRÉS VAZQUEZ SOTOMAYOR Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: 1. La declaración judicial que ha operado a favor de la que suscribe la prescripción respecto del mueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 1 de Febrero de 2010, el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, celebró en su carácter de vendedor un contrato de Compra Venta con la suscrita PETRONILA YOLANDA LEON ORTEGA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados. Lo anterior se acreditó con un contrato de compraventa de fecha 1 de febrero de 2010, el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, en su carácter de vendedor, pactó con la suscrita en mi carácter de compradora, en la cláusula SEGUNDA, del contrato de compraventa de fecha 1 de febrero de 2010, como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que cubrí en su totalidad, el día de la celebración del referido contrato, entregándome el vendedor la posesión material del inmueble en cuestión al momento de la firma, por lo anterior, la suscrita, he venido poseyendo desde hace más de 12 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe, el inmueble antes mencionado, respecto a las cualidades de la posesión, es importante precisar a su Señoría que en el caso concreto se encuentran debidamente colmadas en los siguientes términos. El concepto de propietaria, se justifica precisamente con el contrato de compraventa, con fecha 1 de febrero de 2010, por el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, documento a través del cual, reitero, se reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio; así como el hecho de que el lote ha quedado totalmente pagado; y, que no registran adeudo alguno. La buena fe

necesaria para prescribir, se acredita plenamente, toda vez que, entré en la posesión en virtud de un título suficiente que me otorga ese derecho a poseer el inmueble en concepto, en relación a la posesión pacífica, está el hecho que al haber entrado en la posesión con base en un acto jurídico traslativo de dominio que consta en contrato de compraventa antes citado, la continuidad de la posesión, se demuestra con el sólo hecho de que jamás he sido privada de la posesión del inmueble materia del presente juicio, ni tampoco se ha interpuesto demanda en mi contra o se me ha interpelado judicialmente con motivo de la posesión que ejerzo sobre el inmueble materia de la litis; lo precisado en el presente hecho les consta a los señores MARIA DOLORES FRANCO ESPARZA Y JOSE ZACARIAS HERNANDEZ VILLEGAS, personas a las que en el momento procesal oportuno los presentaré ante su presencia para que depongan sobre lo que saben y les consta, de esta forma, la legitimación pasiva respecto del titular registral se surte cabalmente en este asunto, puesto que la demanda que aquí se entabla se dirige en contra de la moral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A, por conducto de quien legalmente lo represente, quien aparecen como titular del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, el cual cuenta con los siguientes datos registrales Partida: 319 Volumen: 97 Libro primero Sección primera, lo anterior se corrobora con el certificado libertad de gravamen expedido por el IFREM, el inmueble materia del presente juicio, no cuenta con gravamen alguno, lo cual se acredita con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los diez días de junio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

748.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 402/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRIDIANA GARCÍA MARTINEZ, en contra de JUAN CARLOS BORGES CORNISH NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós se radico el juicio antes mencionado, mismo en el que se previno a la promovente para integrar litisconsorcio pasivo en contra de FRACCIONADORA LOMAS ATENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en tiempo y forma la prevención ordenada y se tuvo por admitida la demanda. Asimismo el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS ATENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: Del LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO, se reclama: a. La CORRECCION del INSTRUMENTO NOTARIAL 35210, Volumen Mil treinta, de fecha 19 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México, que contiene la formalización del contrato de compraventa celebrado entre FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y la suscrita VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ. b. Como consecuencia de lo anterior, el establecimiento en forma correcta de la superficie y colindancias de inmueble. Del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, se reclama: c. La corrección de los antecedentes relativos al inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado, y que constan en el folio real electrónico 00026774, ya que no corresponden a la realidad. Baso la pretensión que se intenta en los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 19 de abril del 2004, VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, celebré contrato de compraventa con la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado. 2. La compraventa se formalizó mediante el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México. 3. En el ANTECEDENTE VI del instrumento notarial citado, se identificó el inmueble materia de la compraventa con los siguientes datos: Lote de terreno OCHENTA Y OCHO y manzana TREINTA Y SIETE, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. AL SUR. Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. AL ORIENTE. Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. AL PONIENTE. Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 4. En los anexos que contiene el instrumento notarial 35210, se contiene el pago del Impuesto Predial correspondiente, que establece que la superficie del terreno corresponde a 408.94 m2. 5. También contiene certificación realizada por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual refiere que el inmueble controlado por la clave catastral 092 13 604 87 00 0000, tiene una superficie de 408.94 m2. 6. Se encuentra anexa al instrumento notarial, la certificación de la clave catastral, en donde se establece que la superficie del inmueble es de 408.94 m2. 7. Mediante oficio CD/0248/2004, la Tesorería Municipal, realizó un APEO Y DESLINDE Catastral, en donde se hace notar que el lote 88, manzana 37 de la calle de Popocatepetl, fraccionamiento Valle Dorado, se encontraba definido con una superficie de 242.95 m2, siendo que en realidad le corresponde una superficie de 408.94 m2 y las siguientes colindancias: AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 8. Acudí al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, y solicité un certificado de libertad de gravámenes, encontré que en el folio real electrónico 00026774, se encuentra inscrito el inmueble de mi propiedad, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. SUR. Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. ORIENTE. Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. PONIENTE. Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 9. Solicite el levantamiento topográfico al Arquitecto MOISES PAEZ SANCHEZ, titular de la cédula profesional 2313963, en donde me encontré lo siguiente: SUPERFICIE. 408.94 m2 y las siguientes colindancias. AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 10.- Existe error en el instrumento notarial 35210, en cuanto a la identificación del inmueble, lo que ha generado que los datos registrales contenidos en el folio real electrónico 00026774, también sean incorrectos. 11. Resulta procedente condenar al Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, a la corrección del instrumento notarial 35210, para que aparezca la identificación correcta del inmueble materia de la compraventa, esto es, con una SUPERFICIE. 408.94 m2 y las siguientes colindancias, AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. AL SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 12. Deberá condenarse al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, para que realice la corrección de los antecedentes del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00026774 y se establezcan los correctos.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

749.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LORENA RAMOS RIVAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 333/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO", UBICADO EN PRIVADA CHOPO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros y colinda actualmente con LUZ MARÍA GUZMÁN RAMOS, anteriormente con ANDRES ALTAMIRANO; AL SUR: 12.20 metros y colinda con PRIVADA CHOPO, AL ORIENTE: 13.90 metros y colinda con PRISCILIANO ALTAMIRANO MONTAÑO; AL SUROESTE: 13.65 metros y colinda con ARTURO ALTAMIRANO y/o ARTURO ALTAMIRANO FLORES; con una superficie aproximada de 171.87 (ciento setenta y uno punto ochenta y siete) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PRISCILIANO ALTAMIRANO MONTAÑO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

856.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha DOS 2 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FRANCISCO MIRANDA BAÑOS, bajo el número de expediente 735/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado "MIRANDACO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 2, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 METROS LINDA CON CALLE MATAMOROS, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 11.20 METROS LINDA CON MARÍA PONCE ALONSO Y, LA SEGUNDA DE 5.00 METROS LINDA CON MARÍA PONCE ALONSO, AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON CALLEJÓN ANEXO A LA PRESIDENCIA Y, AL PONIENTE: 7.20 METROS LINDA CON EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA DENOMINADO MIRANDACO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 149.00 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha seis 6 de agosto del año dos mil dieciocho 2018, celebrado con CECILIO FILIMON FRANCISCO MIRANDA GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído ininterrumpidamente de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y con el carácter de propietario, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México; exhibe declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble, certificación de no adeudo de impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los diecinueve 19 días del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 2 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

861.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que JAVIER HERNÁNDEZ MÉNDEZ en el expediente marcado con el número 1194/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECUAC POTRERO" ubicado en el Municipio de Ozumba, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 1, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14 metros y colinda con José Valencia.

AL SUR: 16 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

AL ORIENTE: 28 metros y colinda con Arcadio Hernández; y

AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con calle José Antonio Álzate.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

865.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 300/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Austreberta Núñez Rivera, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado "Tlayeca" ubicado en Cerrada Arenal, Manzana 1, Lote 8-A, Colonia Arenal, San Sebastián Chimalpa, Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.00 metros colinda con Cerrada Arenal.

AL SUR: 4.00 metros colinda con Propiedad Privada (actualmente, Nieves Chávez Hernández).

AL ESTE: 15.00 metros colinda con Fernando Valencia Hernández.

AL OESTE: 15.00 metros colinda con Rene Zenteno Cordero.

Teniendo una superficie total de 60.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

867.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 330/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Fernando Valencia Hernández, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "TLAYECA" ubicado en la cerrada Arenal manzana 1, lote 8 Colonia Arenal, San Sebastián Chimalpa, Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 04.00 metros colinda con Cerrada Arenal.
Al Sur 04.00 metros colinda con Propiedad Privada. (actualmente Nieves Chávez Hernández).
Al Este 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. (actualmente Nieves Chávez Hernández).
Al Oeste 15.00 metros colinda con Austreberta Núñez Rivera.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

868.-16 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1119/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente 1119/2023, se tramita en este juzgado en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por SARAHÍ GARAY CRUZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 9, colonia Centro, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.50 mts. y colinda con RAFAEL LÓPEZ ORTEGA (antes), actualmente con GLORIA GRISELDA LÓPEZ ORTEGA.

AL SUR: 23.50 mts. y colinda con MAGALI GARAY CRUZ.

AL ORIENTE: 7.40 mts. y colinda con ROBERTO ORTEGA LECHUGA; y

AL PONIENTE: 7.40 mts. y colinda con calle Benito Juárez.

Con una superficie aproximada de 173.90 (ciento setenta y tres punto noventa metros cuadrados).

Y es que a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil doce), Sarahí Garay Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

871.-16 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1263/2024, ANTONIO SALAZAR MILLAN, promovió en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle de Ignacio López Rayón sin número, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 29.23 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, MARTÍN RUIZ GUTIÉRREZ Y PRIVADA PARTICULAR.

AL SUR: MIDE 28.14 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS MONROY CEDILLO Y JOVITA SERRANO GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: MIDE 24.40 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN.

AL PONIENTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON EFIGENIA CRUZ BARRETO.

CON UNA SUPERFICIE DE 657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

872.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR ARELLANO CHINO, representado por su Apoderado Legal ABENAMAR ARELLANO CHINO, en el EXPEDIENTE NÚMERO 496/2024, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "LA LOMITA", ubicado en CALLE INSURGENTES SUR, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo derivado del título que ampara la propiedad como del levantamiento topográfico, que ha ostentado la posesión física, jurídica y real en cuanto a las medidas de los lados norte, sur, oriente, poniente, superficie y ubicación, colindancias y superficie, mismo que pretende prescribir con relación a dicho inmueble, ubicado en San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominada CALLE INSURGENTES SUR, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento número 465, volumen 65, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de junio del año mil novecientos noventa y siete 1997, ante la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.68 METROS, LINDA CON IGNACIO MONTIEL HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON LUCRECIA MONTIEL CORONA.

AL SUR: 109.05 METROS, LINDA CON CAMINO REAL, ACTUALMENTE DENOMINADO CALLE JALAPA.

AL ORIENTE: EN TRES LADOS SEMILINEALES:

33.70 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

17.60 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

134.49 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

AL PONIENTE: EN TRES LADOS SEMILINEALES:

144.10 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE CON OMAR MORENO GONZÁLEZ.

6.50 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

30.32 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

17.14 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21.071.16 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILIS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

874.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUSTINO ORTIZ LARA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 624/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTLACO" UBICADO EN CALLE TEZOMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE XOCHITL, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil dos (2002) de, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL SUR: 13.00 Metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL ORIENTE: 9.25 metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL PONIENTE: 9.25 metros linda con Calle Xóchitl.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 m² METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

875.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1284/2024, se tiene por presentado a LUIS EDUARDO GARCÍA PERFECTO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido de la Localidad de San Francisco El Alto, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.00 metros y colinda con Arturo Nava García, al Sur: 28.00 metros y colinda con Porfirio Nava Ordoñez, al Oriente: 16.00 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 16.00 metros y colinda con Arturo Nava García. Con una superficie aproximada de 496 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

876.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 760/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRISTIAN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, mediante auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Cristian Zúñiga Hernández por medio de contrato privado de compraventa en fecha 22 de agosto del 2006, adquirió del señor Teodulo Domínguez Villagómez, el inmueble ubicado en San Juanico Sector I, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie aproximada de 15,287.18 metros cuadrados (quince mil doscientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En una línea con 138.89 metros colindando con Amado Maurilio Zúñiga García; Al Sur: En dos líneas, la primera línea con 71.18 metros colindando con Ernesto Martínez Martínez, la segunda línea con 76.84 metros colindando con Mario Lucio Zúñiga Noguez; Al Oriente: En dos líneas, la primer línea con 2.68 metros, la segunda línea con 106.34 metros colindando con Teodulo Domínguez Villagómez; Al Poniente: En una línea con 109.21 metros colindando con Camino.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro (13/04/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de nueve de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

878.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 869/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por JUANA OLGA GUADARRAMA AYALA, respecto de un bien inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número barrio Santa María Norte, Tonatico Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.80 metros colindando con Ancelmo Moreno; al Sur: 17.80 metros, colinda con José Rivera C; al Oriente: 12.00 metros colinda con calle José María Morelos; al Poniente: 11.95 metros colinda con Silvano Labra; con una superficie aproximada de 219.55 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Francisca García Pedroza y Juana Olga Guadarrama Ayala.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

879.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDITH SÁNCHEZ NAVA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas; la primera de 6.02 (Seis metros con dos centímetros) con Área de estacionamiento exclusivo para uso común proindiviso entre Edith Sánchez Nava y Víctor Sánchez Nava, la segunda de 8.78 (Ocho metros con setenta y ocho centímetros), y la tercera de 8.81 (Ocho metros con ochenta y un centímetros) Ambas con Víctor Sánchez Nava. AL SUR: En tres líneas; una de 16.43 (Dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros), la segunda de 2.34 (Dos metros con treinta y cuatro centímetros) y la tercera de 8.95 (Ocho metros con noventa y cinco centímetros) todas con Juan Mario Sánchez Fuentes. AL ORIENTE: 2.25 (Dos metros con veinte y cinco centímetros) con Calle o Av. Juárez. AL PONIENTE: 5.30 (Cinco metros con treinta centímetros) con Melisa Becerra Nava, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió EDITH SÁNCHEZ NAVA por contrato de donación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, celebrado con ROSALIO SÁNCHEZ FUENTES, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

880.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSÉ ALFREDO COLÍN MONROY, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 957/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE UNO DE MAYO DOS-A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.85 metros y colinda con MARÍA CRISTINA ARZATE ARZATE; AL SUR: 4.85 metros y colinda con calle PRIMERO DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con SIMÓN PABLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSEFINA MONROY COLÍN. Con superficie de 97.00 (NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

881.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 768/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLINAR GARCÍA ZUÑIGA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en San Juanico, Sector I, Municipio de Acambay, Distrito Judicial del Oro, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Nororient: En dos líneas, la primera con 17.46 mts, la segunda línea con 214.48 mts, colinda con Apolinar García Zúñiga; Al Norponiente: En cuanto líneas, la primera línea con 28.21 mts, la segunda línea con 91.08 mts, la tercera línea con 58.89 mts, la cuarta línea con 73.45 mts, colinda con Ernesto Martínez Martínez, Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea con 34.75 mts, la segunda línea con 8.46 mts, la tercera línea con 9.45 mts, la cuarta línea con 8.23 mts, colinda con Camino, Al Surorient: En una línea con 207.17 mts, colinda con Camino, Al Surponiente: En tres líneas, la primera línea con 91.12 mts, la segunda línea con 56.40, la tercera línea con 36.16, colinda con Camino, y Al Poniente: En una línea con 19.37 mts, colina con camino, con una superficie de 57,641.33 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

882.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 386/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADRIAN PORTILLO ANTONINO, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ SÁNCHEZ LARA SIN NÚMERO, ACULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS, LINDA CON BERNARDA GONZÁLEZ GARCÍA; AL SUR: 12.00 METROS, LINDA CON ARACELI ROSALÍA ANZÚREZ TORRES; AL ORIENTE: 12.00 METROS, LINDA CON SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL; AL PONIENTE: 12.00 METROS, LINDA CON CALLE JOSÉ SÁNCHEZ LARA; SUPERFICIE 144.00 METROS CUADRADOS, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

883.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 840/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NALLELY SANCHEZ MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO Y VERONICA MENDOZA MANCILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA GISELLE SANCHEZ MENDOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE 3.10 (TRES METROS CON DIEZ CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE 1.50 (UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LA TERCERA DE 4.20 (CUATRO METROS CON VEINTE CENTIMETROS), LAS TRES COLINDAN CON CIRCULACIÓN PARA VICTOR SANCHEZ NAVA Y EDITH SANCHEZ NAVA. AL SUR: 14.80 (CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON VICTOR SANCHEZ NAVA. AL ORIENTE: 14.05 (CATORCE METROS CON CINCO CENTIMETROS) CON CALLE JUÁREZ. COLINDANTE RESPONSABLE ES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 4.50 (CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) LA SEGUNDA DE 7.70 (SIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL PARA EDITH SANCHEZ NAVA Y VICTOR SANCHEZ NAVA. Con una superficie total aproximadamente de 142.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato Privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió NALLELY SANCHEZ MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO Y VERONICA MENDOZA MANCILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA GISELLE SANCHEZ MENDOZA, por contrato de donación de la fecha veinticuatro de octubre de

dos mil catorce, celebrado con ROSALIO SANCHEZ FUENTES; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

884.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 266/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Francisco Martínez Díaz, representante legal de Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, sobre Solicitud de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Loma del Perdón, Municipio de San Francisco de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 54286, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con calle de 4.00 metros de ancho.

Al Sur: 20.00 metros y colinda con Andrea Alondra Romero Osornio.

Al Oriente: 21.00 metros y colinda con Arturo Tolentino, actualmente José Osornio Hernández.

Al Poniente: 21.00 metros y colinda con calle de 5.00 metros de ancho.

Con una superficie de 420.00 M2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

885.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EL LIC. JORGE EMILIANO RUIZ FERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de NAZARIO MENDOZA GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1055/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO EL SOLAR mismo que el AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO DE MANERA ADMINSITRATIVA, LO TIENE REGISTRADO INDISTINTAMENTE CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES AVENIDA AGRICULTURA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO y CALLE AGRICULTURA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS perteneciente al MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.80 metros y colinda con PORFIRIO CABRERA, actualmente siendo el colindante JOSUE ROMERO SANCHEZ; AL SUR: 34.30 metros colinda con EUSTOLIA MORALES DE FERNANDEZ actualmente siendo el colindante DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES; AL ORIENTE: En 8.60 metros colinda con TEOFILA FERNANDEZ CORTES actualmente siendo el colindante ELEAZAR SANCHEZ FERNANDEZ; AL PONIENTE: En 10.14 metros colinda con CAMINO; Con una superficie total aproximada de 333.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de nueve y quince de julio ambos del año dos mil veinticuatro, el cual ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve y quince de julio ambos del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

311-A1.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1053/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LETICIA FERNANDEZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE CONOCIDO COMO EL SOLAR, ACLARANDO QUE AL INMUEBLE DE REFERENCIA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, DE MANERA ADMINISTRATIVA LO TIENE REGISTRADO COMO EL SOLAR UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.90 metros, colinda con DANIEL MANZANO FERNANDEZ; AL SUR: 12.05 metros, colinda con MA. GUADALUPE FERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 10.70 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 10.86 metros, colinda con HONORATO RUIZ GARCIA. Con una superficie total de 138.88 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha quince 15 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

312-A1.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA MORLAN TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1103/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLAMIMILOLPA", ubicado en CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.95 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con CIPRIANA DELGADO ESCALONA.

AL SUR: 7.95 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE AVENIDA AQUILES SERDAN SIN NÚMERO.

AL ORIENTE: 28.85 MTS (VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE CON SANDRA AYALA RAMIREZ.

AL PONIENTE: 28.85 MTS (VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con MARIA ANTONIETA DELGADO ESCALONA.

Con una superficie aproximada de 229.35 MTS² (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

314-A1.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría B.

Expediente Núm.: 1060/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 1060/2015, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLAFANA MAYA LAURENTINO Y GARCIA CORTES ROSAURA. EL C. JUEZ INTERINO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, . . .se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga

verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA CRONICA DE HOY" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal que nos ocupa, debiendo insertarse en la citada requisitoria las personas autorizadas por la parte actora, sobre el inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA UBICADA EN PASEO DE LA RECTITUD NÚMERO UNO, DEL LOTE 72, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALEO DOLORES" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720. Con lo que se da por terminada esta diligencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron en unión del C. Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- Doy fe.- 1060/15.

En la Ciudad de México a 11 de junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

970.-21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 280/2020, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LEONARDO CEDILLO SÁNCHEZ, El C. Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, el Ciudadano Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO dictó un auto de fecha que a la letra dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

-- Agréguese a su expediente 280/2020 el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado legal de la parte actora; Vistas sus manifestaciones por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO UNO DE LA CALLE RETORNO MARÍA REPARADORA NORTE ESQUINA CON MARÍA REPARADORA ORIENTE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA GUADALUPANA", UBICADO EN AVENIDA OJO DE AGUA, MANZANA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar, en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

971.-21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 846/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA DOLORES PEDROZA BERNAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, Santa María Aránzazu, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros, linda con Armando Velázquez García, AL SUR: 28.00 metros, linda con Ma. De Jesús García García, AL ORIENTE: 11.30 metros, linda con Armando Velázquez García, AL PONIENTE: 14.70 metros, linda con Calle Benito Juárez, con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MA DOLORES PEDROZA BERNAL, por contrato de compraventa de fecha cinco de enero de dos mil diecinueve, celebrado con ARMANDO VELÁZQUEZ GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a afecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

972.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en Prolongación Álamos Número treinta y dos, manzana cuatro Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de 8 de febrero del 2023, se ordenó la publicación de edictos A EFECTO DE QUE EMPLAZARA A CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita, la usucapión del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro, Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México; B)..., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ALEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 Libro Primero Sección Primera; C)..., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad,..., y esta misma, me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en Prolongación Álamos Número 32, manzana 4, Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continua y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III.-... en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el dieciséis de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

977.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 581/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN AGUILAR CRUZ y LETICIA ACOSTA HERRERA, respecto del inmueble denominado "MITLACALI", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DE TERRITORIAL DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO,

que en fecha cinco 05 de mayo del dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AGUILAR FRANCO MATEO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-156.67 metros y colinda con NICOLAS SANCHEZ BAUTISTA; AL SUR: en dos líneas la primera en 54.12 metros y la segunda en 88.02 metros y colinda con CAMINO REAL; AL PONIENTE: en 135.05 metros y colinda con CARRETERA MEXICO TULANCINGO, AL NOROESTE en 60.02 metros y colinda con NICOLAS SANCHEZ BAUTISTA; AL ORIENTE 106.37, metros y colinda con CAMINO A HUAYAPAN; AL SUROESTE: en 161.54 metros y colinda con CAMINO REAL; Con una superficie de 27318.132 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PEGRIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE ONCE 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

983.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1191/2024, CESAR ANTONIO ISLAS CORTES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "CORDOVA", ubicado en Calle Espigas sin número, Barrio Cuauhzoongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 750.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con Cruz Islas; AL SUR: 50.00 metros con Celsa Islas; AL ORIENTE: 15.00 metros con Julio Islas y AL PONIENTE: 15.00 metros con Calle Iturbide.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elena Sanvicente Madariaga.-Rúbrica.

985.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor NEFTALI ADOLFO HERNÁNDEZ MAURI, en calidad de apoderado legal de JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, promueve, bajo el expediente número 1178/2019, de este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRÍGUEZ en contra de LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA Y REYES COPCA PRAXEDIS, demandándole: en la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN REAL USUCAPION, vengo a demandar de los CC. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA Y REYES COPCA PRAXEDIS, quienes pueden ser emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en AVENIDA DR. GUZTAVO, BARRIO SAN MIGUEL S/N, DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. A quien le reclamo las siguientes:

P R E S T A C I O N E S:

- a) Que se declare por Sentencia firme que ha sido procedente la prescripción positiva, mediante la acción de Usucapión a favor del suscrito, declarándome propietario del predio que se describirá en el capítulo de hechos del presente escrito.
- b) Como consecuencia de la prestación anterior, se sirva su señoría ordenar, la inscripción de la sentencia ejecutoriada dictada en el presente procedimiento por Usía en la Oficina Regional de Otumba, del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
- c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por haber dado motivo a ello el hoy demandado.

H E C H O S:

PRIMERO. El que suscribe el C. JESÚS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ, celebre contrato privado de compra venta en de fecha treinta (30) de enero del año de mil novecientos ochenta y dos (1982), con la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, por medio del cual me enajenó un inmueble inmerso en la totalidad de la superficie del inmueble denominado "SAN JOSE", ubicado en calle Dr. S/N. Navarro, barrio San José, del Municipio de Temascalapa, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS, LINDA CON CALLE DR. NAVARRO. AL SUR: 16.00 METROS, LINDA REYES COPCA PRAXEDIZ. (ACTUALMENTE JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRIGUEZ). AL ORIENTE: 48.80 METROS, LINDA CON RAYMUNDO ISLAS

MARROQUIN. (ACTUALMENTE HORTENCIA ISLAS PEREZ). AL PONIENTE: 48.80 METROS, LINDA CON REYES COPCA PREXEDIZ. (ANTERIORMENTE MARIO COPCA RAMOS), ACTUALMENTE ERNESTINA GARCÍA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE: 780.80 m2 (Setecientos ochenta metros cuadrados, con ochenta centímetros).

Siendo ratificado por los celebrantes y testigos de dicho acto jurídico, ante la presencia del juez/municipal de Temascalapa, en la misma fecha de su celebración, tanto en su contenido y como en sus firmas que calza. Así como obra en el reverso del instrumento traslativo de dominio descrito en el párrafo anterior al presente.

SEGUNDO.- Desde la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio consistente en el contrato de compraventa de fecha treinta (30) de enero del año de mil novecientos ochenta y dos (1982), se hizo entrega del suscrito material y legal del bien inmueble descrito en el hecho que antecede al presente, por parte de la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA a quien se le demandan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo del presente recurso. Motivo por el cual, ha transcurrido un periodo de tiempo de más de cinco años hasta la actualidad, en el que el suscrito se encuentra propietario el inmueble ya multicitado. Poseyendo en concepto de.

TERCERO. Ciertamente, como se desprende del mismo contrato de compraventa descrito en el HECHO MARCADO COMO PRIMERO del presente escrito, el C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, adquirió el inmueble ya multicitado del C. REYES COPCA PRAXEDIS, mediante contrato de compraventa por lo que me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de las personas ya mencionados.

CUARTO.- El suscrito me encuentro poseyendo el bien inmueble que se describe en el hecho marcado primero del como presente libelo en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica y de manera ininterrumpida; dado que desde la fecha que celebre el contrato privado de compra venta con la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA; por lo que se puede afirmar que la posesión es pacífica porque no se adquirió a través de violencia, porque hubo acuerdo de voluntades entre quien tenía la calidad de verdadera propietaria para ceder el derecho real de propiedad a la hoy demandante, como lo previene el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México: conforme al numeral 5.60 del citado ordenamiento legal, se puede sostener que ha sido una posesión continua, ya que la parte actora no ha sido privada de la posesión, así como que nadie me ha perturbado o despojado de la posesión que vengo ostentando, en los cuales he realizado trabajos de mantenimiento y limpieza sobre el inmueble descrito en el hecho marcado como primero del presente libelo. Mismos que he realizado de forma pública, por lo que la gente que vive cerca me conoce como el dueño de dicho bien inmueble. Así mismo, lo poseo a título de propietario, motivo por el cual es una posesión originaria, dada la naturaleza del acto jurídico traslativo de dominio celebrado entre el suscrito el C. JESÚS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ y la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA.

QUINTO. En este orden de ideas, El suscrito ha realizado el pago por la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. Hecho que acredito con el comprobante de traslado de dominio, con número de folio A229549, DE FECHA DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), el cual fue expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa. Así como el pago por concepto del impuesto de predial, hasta la actualidad. Hecho que acredito con el comprobante de pago expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso. Los cuales acompaño al presente escrito como anexo tres (03) y cuatro (04).

QUINTO. En este orden de ideas, El suscrito ha realizado el pago por la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. Hecho que acredito con el comprobante de traslado de dominio, con número de folio A229549, DE FECHA DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), el cual fue expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa. Así como el pago por concepto del impuesto de predial, hasta la actualidad. Hecho que acredito con el comprobante de pago expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa, de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso. Los cuales acompaño al presente escrito como anexo tres (03) y cuatro (04).

SÉPTIMO. Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los establecido en el artículo 2.325.4 del Código adjetivo en la materia, el suscrito se sirvió indagar en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), para conocer quién es la persona inscrita como propietaria de la totalidad del bien inmueble denominado "SAN JOSÉ" mismo que cuenta con el folio REAL ELECTRONICO NÚMERO 140590, BAJO LA PARTIDA 113, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DEL AÑO DE 1959; tal y como se desprende de la base de datos de dicho instituto antes en mención, el inmueble se encuentra inscrito a favor del C. REYES COPCA PRAXEDIS, con número de folio real electrónico 00140590, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de entablar demanda en contra de su persona.

OCTAVO. Siendo el caso, que los anteriores hechos del presente recurso, les consta a diversas personas entre ellas, familiares, vecinos, conocidos, así como a C.C GABRIELA PEREZ HERNANDEZ, HECTOR BERNAL RICO Y LUCIA PEREZ HERNANDEZ, así como entre otros.

NOVENO. Ahora bien, atendiendo al caso concreto y aludiendo que el valor catastral del inmueble que se describe en el hecho marcado como primero del presente escrito, no excede lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ES PROCEDENTE MEDIANTE LA VIA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

Aunado que conforme a los artículos 1.9 fracción V, 1.30, 1.42 fracción II del cuerpo de ley antes citado, su señoría es competente para conocer del presente procedimiento, toda vez que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra dentro de la competencia de Usúa; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA: deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole a la moral demandada, que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá

en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 25 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

987.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 829/2024 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, FERNANDO FRANCISCO CRUZ GARCÍA promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN LA CALLE DE RIO CHIQUITO S/N COLONIA LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el quince 15 de enero del dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con AMELIA GARCIA PERALTA, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 21.00 mts. y linda con LA CALLE RIO CHIQUITO.
- AL SUR.- en dos líneas, la primera mide 15.20 mts. y linda con MARÍA GUADALUPE CASTILLO GÁLVEZ y la segunda mide 6.00 mts. y linda con MARÍA GUADALUPE CASTILLO GÁLVEZ.
- AL ORIENTE mide 29.30 mts. y linda con MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA.
- AL PONIENTE en dos líneas, la primera mide 24.00 mts. y linda con GEORGINA CASTILLO GÁLVEZ y la SEGUNDA MIDE 5 mts. y linda con MARÍA GUADALUPE CASTILLO GÁLVEZ.

Con una superficie total aproximada de 586.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 de julio y seis 6 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el nueve 09 de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: dieciocho 18 de julio y seis 6 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

988.-21 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

MAGDALENO MIRANDA TRUJANO, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "Tepeixco", ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 22.97 metros y colinda con Sara de Ita Severiano actualmente Ricarda Sara de Ita Severiano,

AL SUR: 35.86 metros y colinda con Magdalena González Espejel actualmente Martha Patricia Ángeles Rodríguez,

AL ORIENTE: 86.32 metros y colinda con Magdalena González Espejel actualmente Patricia Ángeles Rodríguez,

AL SUROESTE: 103.35 metros y colinda con Camino sin nombre.

Con una superficie aproximada de 2,460.00 metros cuadrados; el cual manifiesta que detenta la posesión desde hace treinta y cinco años, desde el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que le fue vendido dicho terreno, por el señor BARTOLO GONZALEZ GONZALEZ, posesión que detenta en carácter de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, que dicho

terreno carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

989.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CIRO BRITO OCAMPO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 824/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la Calle Francisco I. Madero, número 6, Poblado de Santiago Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.46 metros y colinda con GUILLERMINA LUCIA PERALTA COLORADO; AL SUR: 19.95 metros y colinda con IRMA LETICIA PERALTA COLORADO; AL ORIENTE: 4.50 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO y AL PONIENTE: 3.50 metros y colinda con CERRADA MORELOS, con una superficie total aproximada de 81.80 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha quince de enero del año dos mil trece, celebró contrato privado de compra-venta con la señora MARIA DE LOS ANGELES COLORADO POMPOSO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de once años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

990.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 786/2024.

MARÍA JULIA ISABEL GALARZA PORTUGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del predio denominado "Calyecac" actualmente se encuentra ubicado entre Calles Prolongación de Allende, Francisco Villa y Pino Suárez, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: en tres el primero de ellos 30.64 metros y colinda con Calle Prolongación Allende, segunda 9.84 metros con el pozo, tercera 50.60 metros con Calle Prolongación Allende; Al Sur: 54.69 metros con Inés Vázquez; Al Oriente: en dos el primero 11.75 metros con el pozo y el segundo 67.20 metros con Calle Francisco Villa; Al Poniente: en dos el primero 11.17 metros con el pozo y el segundo 66.89 metros con Leonardo Pedraza. Con una superficie aproximada de 4.487.24 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio del año dos mil dos, la promovente celebró contrato privado de donación con Antonieta Portuguez Morales. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

991.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 828/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: GUILLERMINA LUCIA PERALTA COLORADO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "sin nombre", ubicado en calle Francisco I. Madero, número seis, poblado de Santiago Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 18.65 metros y colinda con Carmelo Colorado Robles; al sur en 19.46 metros y colinda con Ciro Brito Ocampo; al oriente en, 13.86 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente, 12.65 metros y colinda con cerrada Morelos. Con una superficie total aproximada de 232.50.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince 15 de enero de dos mil trece, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es C. María de los Ángeles Colorado Pomposo y la compradora es Guillermina Lucía Peralta Colorado.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio en mención no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia Pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

992.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN ARZALUZ GUADARRAMA por su propio derecho, promueve, en el expediente 801/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por EN CONTRA DE NANCY CARLA RUEDA LOPEZ, JOSE LUIUS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado la usucapición en favor del suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicada en CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), DE LA MANZANA ONCE (XI), LOTE VEINTE (20), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total a usucapir de 204.51 metros cuadrados, (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE 16.06 metros y colinda con lote 18 y 19, AL NORORIENTE: 00.84 centímetros y 11.55 metros y colinda con CALLE HACIENDA LOS TULIPANES, AL NORTE: 06.10 metros y colinda con CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, AL SURORIENTE: 07.41 metros y colinda con CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, AL SURPONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote 21. El cual aparece inscrito a favor de los C.C. JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00039334. B) Que se declare así mismo que el suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán Estado de México, de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en el procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre del suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA el inmueble descrito en el inciso A, de este escrito inicial de demanda, con la superficie, medidas y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inicio, para todos los efectos legales correspondientes. D) Se ordene al encargado de la oficina de predial del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cobro del impuesto traslativo de dominio del inmueble del que se demanda la usucapición.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Como lo acredito en la documental pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, celebrado entre JUAN ARZALUZ GUADARRAMA quien lo adquirió de la señora NANCY CARLA RUEDA LOPEZ del inmueble antes descrito con sus medidas y colindancias. 2. La posesión la prescripción adquisitiva requiere un hecho; entrega material del inmueble, el vendedor hizo entrega física y

material del inmueble desde el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, hasta el día de hoy he venido poseyendo a título de dueño, además la posesión del inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la ley como la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, nunca he sido perturbada de ella, desde hasta el día de hoy. 3. Cabe mencionar que la parte vendedora del bien inmueble a usucapir lo adquirió en fecha diez de diciembre del año dos mil trece, es por ello que son llamados a juicio ya que aparecen inscrito dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral a nombre de JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

993.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 972/2024, CELIA ESTHER SANTILLAN LUCIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL OBRAJE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

AL SUR: 15.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SELENE ANGELICA SANCHEZ SANTILLAN.

AL ORIENTE: 5.00 METROS, CON EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE DE 73.05 (SETENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

994.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

YAZMIN QUIROZ MARTÍNEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1182/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "LA JOYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.00 METROS CON VANIA DEL CARMEN CORTÉS ORTIZ, AL SUR: 26.11 METROS CON ANA MARIA ORTIZ MADRIGAL, AL ORIENTE: 8.46 METROS

CON FEDERICO CORTÉS ROJAS, AL PONIENTE: 8.50 METROS CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, CON UNA SUPERFICIE DE 225.50 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de julio del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

995.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PERSONAS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO FRANCO MELO.

Por medio del presente se les notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 7549/2023, se tramita el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO FRANCO MELO promovido por CATALINA GONZALEZ ROCHA; a efecto de que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos hereditarios.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha 18 de junio del año dos mil veinticuatro por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

996.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

ROCIO GUADALUPE ALVARADO CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1253/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO EN SAN JUAN ATZACUALOYA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 632.20 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.18 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTIN LOPEZ BOTELLO; AL SUR: 27.18 METROS Y COLINDA CON NAVIDAD MENDOZA FLORES; AL ORIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR ACTUALMENTE EMILIO RAMÍREZ FLORES Y; AL PONIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

997.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VILLALOBOS LOPEZ MARTHA, expediente número 957/2019, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al auto de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice "...Agréguese a su autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de veintiocho de junio del año en curso, con las manifestaciones vertidas por el perito valuador de la parte actora, en relación a la identificación del inmueble hipotecado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado al avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consistencia y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como CASA UBICADA EN LA CALLE EUGENIO LANDECIO NUMERO EXTERIOR 2410 PONIENTE, CONSTRUIDA EN EL LOTE 1, MANZANA XVII, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "banus 360", ubicado en el Camino del Buen Suceso número 285 poniente, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 189.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y sirve de PRECIO base para el remate la cantidad de \$2,201,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico LA JORNADA, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$220,100.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$1,467,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha quince de junio de dos mil veintidós. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

998.-21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ESTRADA DÍAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 456/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO DEL PARAJE "TEPALCACHICHILPA", ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TAMAULIPAS 2, BARRIO SAN MARTIN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con MARIO GARCÍA ALCANTARA; AL SUR: En 20.00 metros y linda con CALLE PRIVADA DE TRES METROS DE ANCHO QUE DESEMBOCA EN CALLE TAMAULIPAS; AL ORIENTE: En 07.00 metros y linda con FERNANDO VÁZQUEZ SOLANO Y AL PONIENTE: En 07.00 metros colinda con DAVID VAZQUEZ SOLANO; Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído diez de abril de dos mil veinticuatro y sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de julio del presente año, ordenó publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro y sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de julio del presente año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.
38-B1.-21 y 26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 847295/21/2024, El o la (los) C. MARISOL JUÁREZ DE LA ROSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin frente a la Vía Pública S/N, San Isidro Labrador, Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.20 metros colinda con Privada de Insurgentes. Al Sur: 8.20 metros colinda con Ramón Morales Vargas. Al Oriente: 12.46 metros colinda con Fernando Rojas Vallejo. Al Poniente: 12.46 metros colinda con Martha de la Cruz Olin. Superficie aproximada de: 102.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de julio del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

980.-21, 26 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 22, 2024.

Que por escritura número CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS, Volumen NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha VEINTIDÓS de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RUBEN MAGAÑA HERNANDEZ, que otorgaron los señores HECTOR MAGAÑA VELAZQUEZ, ANGELICA MAGAÑA VELAZQUEZ, MARIA ESTHER MAGAÑA VELAZQUEZ, RUBEN MAGAÑA VELAZQUEZ y ROSA MARÍA MAGAÑA VELAZQUEZ, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

691.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6226 SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 133 CIENTO TREINTA Y TRES, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JORGE GARCILAZO ENRÍQUEZ**, A SOLICITUD DE MA. DEL CARMEN PINEDA JUÁREZ, JORGE GARCILAZO PINEDA, ARAM GARCILAZO PINEDA, OMAR CESAR GARCILAZO PINEDA Y MARÍA ADRIANA GARCILAZO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

704.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **7192**, volumen **262**, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PALEMON CASAREZ SANTOS** (también conocido como **PALEMON CASARES SANTOS**), que otorgan las señoras **AIDA CASARES GUZMÁN Y LAURA ISABEL CASAREZ GUZMÁN**, por su propio derecho y en representación de su hermana, la señora **KARINA CASARES GUZMÁN**, todas como descendientes del de cujus y también en su carácter de "únicas y universales herederas" de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA GUZMÁN HERNÁNDEZ**, representada por su "**ALBACEA**" la señora **LAURA ISABEL CASAREZ GUZMÁN**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellas, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 16 de julio de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

269-A1.- 9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,014** del volumen ordinario **402**, de fecha **24 de julio de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de manera acumulada de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **RAÚL PAREDES LIZCANO** y **MARÍA ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **MARIANA PAREDES RAMÍREZ** y **RAÚL PAREDES RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de los autores y como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con los autores de las sucesiones, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 25 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

25-B1.-9 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS **806 Y 807 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA **03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2024**, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ARTURO MONTIEL RIZO**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO **10,859** (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), VOLUMEN **299** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS: LOS SEÑORES LUZ ÁNGELA TORO GUTIÉRREZ Y SEBASTIÁN MONTIEL TORO**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

715.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 806 Y 807 DEL **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, 70 DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2023, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RICCARDO CAPOVILLA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **RICCARDO CAPOVILLA CHIARIGLIONE** MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO 10,650 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), VOLUMEN 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**: LOS SEÑORES **CATHERINE ELIZABETH SEARLE** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CATHERINE ELIZABETH SEARLE BURNS DE CAPOVILLA Y/O CATHERINE SEARLE BURNS, ORSOLA ANTONIETTA CAPOVILLA SEARLE, MICHELE GILBERTO CAPOVILLA SEARLE y FABIO MATTEO CAPOVILLA SEARLE**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

716.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 806 Y 807 DEL **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, 70 DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2024, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LAURA EDITH GONZÁLEZ ROJAS**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO 10,877 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), VOLUMEN 297 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**: LOS SEÑORES **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RIVERA Y EDWIN EMMANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DE LA *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR LA *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE**

GOBIERNO, PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

717.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 23 de Julio del 2024.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **SESENTA Y UN MIL QUINCE**, volumen **MDCCXXXV**, de fecha 15 de julio de dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores **RAFAEL MIRANDA HUERECA** por su propio derecho y en su carácter de apoderado de **OCTAVIO MIRANDA ROLDAN** y **MARIA MIRANDA HUERECA**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL MIRANDA ALBARRAN**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

734.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,695**", del Volumen 2,385, de fecha 01 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de la señora CELIA PEREZ ISLAS para cuyo efecto comparece ante mí la señora SANDRA LIZBETH GOMEZ PEREZ, en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

26-B1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,423**", del Volumen 2,373, de fecha 26 de abril del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes DE LA SEÑORA CANDIDA AMIGÓN SALDIVAR también conocida como CANDIDA AMIGÓN ZALDIVAR, CANDIDA AMIGÓN DE BARREDA, CANDIDA AMIGON, CANDIDA ROSALÍA AMIGÓN DE BARREDA, ROSALÍA CANDIDA AMIGÓN y como ROSALÍA AMIGÓN, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores BENJAMIN BARREDA AMIGÓN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL BARREDA AMIGÓN también conocido como VICTOR MANUEL BARRERA AMIGÓN, así mismo comparecen los señores ATANACIO, LETICIA GUADALUPE, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL PILAR, CARMEN ROSALIA Y ZUHEILY OLIMPIA todos de apellidos BARREDA AMIGÓN, todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIANO ISABEL BARREDA HUESCA, también conocido como MARIANO BARREDA HUESCA y como MARIANO BARREDA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

27-B1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 17,214 (diecisiete mil doscientos catorce), del volumen 338 (trescientos treinta y ocho) Ordinario, de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSALBA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, a solicitud del señor **NORMAN LUIS TORRES DOMÍNGUEZ** y la señora **ORALIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

973.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 17,201 (diecisiete mil doscientos uno) del Volumen 337 (trescientos treinta y siete) Ordinario, de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIANO LOPEZ MEDINA**, a solicitud de la señora **IRMA TORRES FERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **BRENDA IVON LOPEZ TORRES, JULIETA LOPEZ TORRES Y CESAR MICHEL LOPEZ TORRES** en su calidad de descendientes en línea recta y todos como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

974.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,218 (diecisiete mil doscientos dieciocho) del Volumen 338 (trescientos treinta y ocho) Ordinario, de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ARACELI MARIA RUTH NOVIA CHÁVEZ**, a solicitud de la señora **MYRNAELI ALONSO NOVIA**, en su calidad de descendiente en línea recta y como presunta heredera.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

975.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,963** de fecha **01 de julio del año 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MELQUIADES CASTRO MARTINEZ**, a solicitud de las señoras **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ** y **OLGA KARINA CASTRO LOPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directa en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de definición, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de las señoras **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ** y **OLGA KARINA CASTRO LOPEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

976.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,651 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno)**, Volumen **376 (trescientos setenta y seis)** Ordinario, firmada con fecha **doce de agosto** del año **dos mil veinticuatro**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ DAVILA LUNA QUIEN TAMBIÉN FUERA CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ DAVILA Y MA. DE LA LUZ DAVILA LUNA**, que otorgaron los señores **MARCELA ALEJANDRA CANO DAVILA** Y **LUIS GUILLERMO CANO DAVILA**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de intereses entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Meteppec, Estado de México a los **doce** días del mes de **agosto** de 2024.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

979.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,929; volumen 2,789, otorgada ante la fe del suscrito el 6 de agosto de 2024, **TEODORO JUAN NAVA PÉREZ**, en su carácter de presunto heredero, RADICÓ la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE JOSÉ NAVA FLORES**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 12 de agosto de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

984.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,718 volumen 228** de fecha **15** de julio del año **2024**, otorgado Ante mí, la señora **CLAUDIA VERONICA GOMORA GONZALEZ** Radica la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IMELDA JULIETA GONZALEZ MEJIA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 05 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

986.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,928, Volumen 758, de fecha 2 de mayo del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUAN JOSÉ ALVA LÓPEZ** a solicitud de **NICOLASA FIGUEROA BLAS, RODOLFO ALBA FIGUEROA, JOSÉ ANTONIO ALBA FIGUEROA** y **HÉCTOR ALBA FIGUEROA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 16 de agosto del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

1000.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,321, Volumen 741, de fecha 25 de octubre de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA DEL REFUGIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** a solicitud de **JUAN MIRANDA CABALLERO, MARÍA DEL REFUGIO MIRANDA SÁNCHEZ, EVARISTO MIRANDA SÁNCHEZ, JUAN MIRANDA SÁNCHEZ** y **GABRIEL MIRANDA SÁNCHEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 16 de agosto del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.
1001.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **107,740** de fecha 31 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar lo siguiente: la declaración de validez del testamento, aceptación de herencia, la designación de albacea y aceptación del cargo de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO DEL OLMO Y RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **OSCAR EDUARDO DEL OLMO OLIVARES, ALEJANDRA BERENICE DEL OLMO MORENO** y **GERARDO ALEXANDRO DEL OLMO MORENO**, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de julio 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.
337-A1.- 21 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **107,741** de fecha 31 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar lo siguiente: la declaración de validez del testamento, aceptación de herencia, la designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMELIA PUENTE CAMACHO**, que otorgaron los señores **OSCAR EDUARDO DEL OLMO OLIVARES, ALEJANDRA BERENICE DEL OLMO MORENO** y **GERARDO ALEXANDRO DEL OLMO MORENO**, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de julio 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.
338-A1.- 21 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número tres mil seiscientos sesenta y tres, de fecha dos de agosto del dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA ARMENTA, en la cual el señor ANTONIO CAMPOS MARTÍNEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

339-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de agosto de 2024.

De conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,049**, otorgado el 14 de agosto de 2024, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LINDA IVONNE CARDEÑA Y BUELNA**, que efectuó a solicitud de los presuntos herederos, los señores **YANIK EDUARDO RUIZ CARDEÑA** y **LINDA JANINE RUIZ CARDEÑA**, por su propio derecho y como apoderada del señor **EDUARDO RUIZ RAMÍREZ**, los dos primeros en su carácter de únicos hijos y el tercero en su carácter de cónyuge supérstite, de la autora de la sucesión.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

340-A1.-21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,067**, de fecha **09 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del *De Cujus* **MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

Los señores **ALICIA TREJO MARTÍNEZ, HÉCTOR HERNÁNDEZ TREJO, TERESITA DEL NIÑO JESÚS HERNÁNDEZ TREJO** y **RAFAEL GUADALUPE HERNÁNDEZ TREJO**, como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

341-A1.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de julio 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11985**, volumen **105** de fecha **18 de julio de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radición de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Andrés Toriello Vázquez** a solicitud de **María del Carmen Guillén Guerrero, José Andrés y Carlos Jorge**, de apellidos **Toriello Guillén**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

342-A1.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de agosto de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12013**, volumen **103**, de fecha **02 de agosto de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Marcos Jiménez Herrera**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea a solicitud de **Ricardo y Erick Fernando**, de apellidos **Jiménez Pacheco** y **Jorge Jiménez Herrera**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de Único y Universales Herederos y el último de los mencionados como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

343-A1.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a nueve de agosto 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12035**, volumen **105** de fecha **seis de agosto de 2024**, ante la Suscrita Notaria, se hicieron constar; el Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia y Legados; Nombramiento de Herederos y Legatarios; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **René Mauricio Zenón Palacios Hernández**, a solicitud de **Juan Mauricio Palacios Campa**, **César Palacios González** y **Agustín Emiliano Palacios López**, en su carácter de Heredero Universal, Albacea y Legatarios, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se continuara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

344-A1.-21 y 30 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Núm. DE EXPEDIENTE: 826662/8/2024

El Gobierno del Estado de México, a través del Lic. Fernando Cejudo Reyes, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio denominado Secundaria Oficial No. 0818 "Octavio Paz" ubicado en Calle Cuitlahuac, s/n, Pueblo Nuevo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia de 53.92 metros, se llega al vértice 2; colindando con Alberto Hinojosa; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 2.00 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 2.21 metros, se llega al vértice 4; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 62.00 metros, se llega al vértice 5, el segmento anteriormente descrito colinda con Arturo Hinojosa García, de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 56.05 metros, se llega al vértice 6, colindando con Calle Nezahualcóyotl, de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 63.97 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de inicio, colindando con Calle Cuitlahuac.

Superficie aproximada de 3,582.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral OCTAVO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 20 de Octubre del 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 8 de agosto del 2024.

ATENTAMENTE.- M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

999.-21 agosto.

PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE LA CUENCA DE LUVIANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE LA CUENCA DE LUVIANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE SERÁ CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, LOCALIDAD CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS 11:00 HORAS, LA CUAL SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
- 2.- ADMISIÓN DE SOCIOS.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

POR LO ANTERIOR, DADA LA IMPORTANCIA DE LA ASAMBLEA, SE SOLICITA SU PUNTUAL ASISTENCIA.

CAJA DE AGUA, LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Efraín Catalino Garduño Jaramillo, Presidente.- Sixto Jaimez Pérez, Secretario.- Nahúm Ortiz Osorio, Tesorero.- Rúbricas.

1002.-21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, El C. ALFONSO GUERRA HIDALGO, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 4, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como La casa marcada con el número 56, de la Calle Pablo A. de la Garza y terreno en que está construida, de la Colonia el Huizachal, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 180.00 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con lote 53 de la Calle Fortunato Zuazua; AL SUR: en 10.00 metros con Calle Gral. Pablo A. de la Garza; AL ORIENTE: en 18.00 metros con lote 54 de la Calle Gral. Pablo A. de la Garza; AL PONIENTE: en 18.00 metros con lote 58 de la Calle Gral. Pablo A. de la Garza.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

283-A1.- 13, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MODESTO VALLEJO MÁRQUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **28 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3020**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1719, VOLUMEN 682, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO **4,137 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CLXXXVII CIENTO OCHENTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MODESTO VALLEJO MARQUEZ**, EN LO SUCESIVO LA PARTE **COMPRADORA**, Y DE OTRA PARTE **"CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN MANUEL CORONEL PATIÑO, EN LO SUCESIVO LA **"PARTE VENDEDORA"**, CON LA CONCURRENCIA DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** SOLO PARA AFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO **"INFONAVIT"**, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO OTERO FLORES. --- **II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INFONAVIT**, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, **MODESTO VALLEJO MARQUEZ**, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO EL **"TRABAJADOR"** CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, **GRACIELA RIVERO JACOBO**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON NÚMERO **1 UNO**, UBICADA EN LA CALLE DE MONTE CASINO, DEL LOTE **113 CIENTO TRECE, MANZANA 41 CUARENTA Y UNO**, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO **"LA ALBORADA"**, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO **7 SIETE**, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 65.730 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYENDO VOLADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: P. BAJA: NORTE: EN TRES METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDANDO CON VIVIENDA 2 MZ 41 LT 113; ESTE: EN UN METRO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACCESO A LA VIVIENDA; NORTE: EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACCESO A LA VIVIENDA; ESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; SUR: EN OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS COLINDANDO CON LA PROPIEDAD PRIVADA MZ 41 LT 114; OESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON MZ 41 LT 136; NORTE: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN UN METRO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO. NIVEL 1; ABAJO: CON CIMENTACIÓN: P. NIVEL 1: NORTE: EN CUATRO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDANDO CON VIVIENDA 2 MZ 41 LT 113; ESTE: EN UN METRO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS COLINDANDO A VACÍO CON PATIO DE SERVICIO; NORTE: EN UN METRO CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; ESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; SUR: EN NUEVE METROS SEIS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 41 LT 114; OESTE EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 41 LT 136; NORTE: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN UN METRO CUENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE ENTRE PISO, PLANTA BAJA.- EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

284-A1.-13, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre de 2023.

Que en fecha 11 de octubre de 2023, El Lic. Marcelo Rossetto Armida, Titular de la notaría 185 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 121, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 26 de la manzana 12 del “Fraccionamiento Lomas de Chapultepec”, Sección Fuentes, ubicado en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 390.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 30.00 metros con el lote 25; **AL SUR:** en 30.00 metros con lote 27; **AL ORIENTE:** en 13.00 metros con lotes 13 y 14; **AL PONIENTE:** en 13.00 metros con la Calle Fuente de las Platerías. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

309-A1.-16, 21 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre de 2023.

Que en fecha 11 de octubre de 2023, El Lic. Marcelo Rossetto Armida, Titular de la notaría 185 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 121, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 27 de la manzana 12 del “Fraccionamiento Lomas de Chapultepec”, Sección Fuentes, ubicado en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 390.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 30.00 metros con el lote 26; **AL SUR:** en 30.00 metros con lote 28; **AL ORIENTE:** en 13.00 metros con lotes 12 y 13; **AL PONIENTE:** en 13.00 metros con la Calle Fuente de las Platerías. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

310-A1.-16, 21 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2024.

Que en fecha 20 de junio de 2024, La C. Sara Yolanda Sánchez Toribio, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 436, Volumen 25, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 5 de la manzana 144 del “Fraccionamiento Bosque de Echegaray”, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 250.55 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 25.05 metros con el lote 6; AL SUR: en 25.06 metros con lote 4; AL ESTE: en 10.00 metros con lote 12; AL OESTE en 10.00 metros con calle;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

313-A1.-16, 21 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de junio de 2024.

Que en fecha 27 de junio de 2024, Los C.C MARIA DEL ROSARIO TELLERIA PEÑALBA, FRANCISCO JAVIER TELLERIA PEÑALBA, PABLO TELLERIA PEÑALBA por su propio derecho y en representación de JESUS MARIO TELLERIA PEÑALBA, **en su carácter de Herederos en la sucesión testamentaria a bienes de María Lourdes Peñalba Ozcoidi, (quien también acostumbro a usar los nombres de María Lourdes Peñalba y Ozcoidi, María Lourdes Peñalba Ozcoidi de Tellería, María Lourdes Peñalba de Tellería y Lourdes Peñalba Ozcoidi), heredera en la sucesión testamentaria a bienes de Armando Tellería Armendáriz,** solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, Volumen 531, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 18, Manzana 22, del “Fraccionamiento Tecamachalco”, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 730.48 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 14.00 metros con lotes 4 y 5; AL NORESTE: en 49.84 metros con lote 17; AL SUROESTE: en 52.44 metros con lote 19; AL NOROESTE: en 15.00 metros con calle prolongación Fuente de las Águilas.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

315-A1.-16, 21 y 26 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 1325/2022
POBLADO : San Agustín
Municipio : Donato Guerra
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 15 de agosto de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de marzo del año en curso. Se dicto un acuerdo que a la letra dice:

*“Cuarto. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente, que no se pudo localizar el domicilio de los causahabientes de la colindante **PETRA VIDAL MARIN**; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal de DONATO GUERRA, Estado de México, y en los ESTRADOS de este tribunal, enterando al o los emplazados por este medio, que se admitió a trámite en la demanda reconventional presentada por **ANTELMO GARCIA REYES**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción de la parcela 288 ubicada en el poblado de San Agustín, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México; para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aun y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuente aun las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.*

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvencción deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**”*

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

978.-21 agosto y 4 septiembre.

Al margen Escudo y leyenda de la Universidad Autónoma del Estado de México.

EDICTO

Esta Autoridad investigadora en términos de los artículos 14, 16, 108 párrafo primero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 41 fracciones I, IX y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2 fracción IV, 3 fracciones I, X, XI, XXII y XXVI, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracción I, II y III, 36 párrafo segundo, 44, 50 fracción IV, 94, 95 fracción I, 99 párrafos primero y segundo, 100 párrafos segundo y tercero, 104 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; nombramiento de Director de Investigación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control, el seis de enero de dos mil veintiuno; esta Autoridad investigadora, ante la posible existencia de presuntas faltas administrativas señaladas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios como no graves, resulta competente.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	TIPO DE DECLARACIÓN
OIC/UAEM/DI/171/2021	Maricruz Hernández Trinidad	Inicial
OIC/UAEM/DI/134/2022		Modificación
OIC/UAEM/DI/057/2023		Conclusión

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de cinco días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación del presente edicto, hagan entrega de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses anteriormente referidas en la Plataforma Electrónica del Sistema Universitario Anticorrupción alojada en el dominio <https://sua.uaemex.mx>.

Con fundamento en los artículos **34, fracción I, II y III párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**; se hace de su conocimiento que el persistir en la Omisión en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en las diferentes modalidades, es causa de **inhabilitación** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público en un periodo de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

A los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Así lo acordó y firma el **M. en D. Andrés de Jesús Miranda**, Director de Investigación en funciones de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.-Rúbrica.

981.-21 agosto.

Al margen Escudo y leyenda de la Universidad Autónoma del Estado de México.

EDICTO

Esta Autoridad investigadora en términos de los artículos 14, 16, 108 párrafo primero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 41 fracciones I, IX y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2 fracción IV, 3 fracciones I, X, XI, XXII y XXVI, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracción III, 36 párrafo segundo, 44, 50 fracción IV, 94, 95 fracción I, 99 párrafos primero y segundo, 100 párrafos segundo y tercero, 104 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; nombramiento de Director de Investigación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control, el seis de enero de dos mil veintiuno; esta Autoridad investigadora, ante la posible existencia de presuntas faltas administrativas señaladas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios como no graves, resulta competente.

Expediente	Presunto Responsable	Tipo de Declaración
OIC/UAEM/DI/266/2021	Artemio Horacio Villegas Salmerón	Conclusión

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de cinco días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación del presente edicto, hagan entrega de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses anteriormente referidas en la Plataforma Electrónica del Sistema Universitario Anticorrupción alojada en el dominio <https://sua.uaemex.mx>.

Con fundamento en los artículos **34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**; se hace de su conocimiento que el persistir en la Omisión en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en las diferentes modalidades, es causa de **inhabilitación** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público en un periodo de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

A los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Así lo acordó y firma el **M. en D. Andrés de Jesús Miranda**, Director de Investigación en funciones de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.-Rúbrica.

982.-21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. VICTOR MANUEL FARFAN GARCIA, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NUMERO 38,837, LIBRO 827 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA A FAVOR DE SU PADRE DE NOMBRE VICTOR MANUEL FARFAN GARCIA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002172, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 854, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2002, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 34,951 VOLUMEN 611 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRA VENTA**, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONDominio CRISANTEMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR VICTOR MANUEL MORALES RUIZ Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR, EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA. --- **B) EL CONTRATO DE MUTUO, SIN INTERÉS Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **ÁREA PRIVATIVA NÚMERO ONCE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RIO TUXPAN, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL BARRIO “EL SALITRILLO”, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL ORIENTE: EN DOCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO DOCE; AL SUR: EN SEIS METROS CON LOTE TRES; AL PONIENTE: EN DOCE METROS CON ÁREA COMÚN.** EN ACUERDO DE FECHA *VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO*.--

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

37-B1.-21, 26 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda y logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 28, fracciones V y VI, 32 Apartado C, fracción I y 71, tercer párrafo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 14, fracciones XIV y XXII, 32 y 41, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicables por disposición de los numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; oficio 400LJA000/278/2024, signado por la titular de la Fiscalía Central Jurídica y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por oficio 3012080P11/19395/2024, del 09 de agosto de 2024, en autos de la **Causa de Control 280/2021**; se notifica la siguiente resolución:

EXPEDIENTE	PERSONAS A NOTIFICAR	ASUNTO	MOTIVO
<p>CARPETA ADMINISTRATIVA 280/2021 CÓDIGO NACIONAL</p>	<p>CLAUDIA DÍAZ SALMAN MARÍA AGUSTINA SALMAN AGUILAR</p>	<p>El Juez del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Ramón Esteban Morales Alcántara, requirió a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que conforme a lo dispuesto en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 17 Constitucional, y toda vez que se concede un término de tres días a CLAUDIA DÍAZ SALMAN y MARÍA AGUSTINA SALMAN AGUILAR, para que justifiquen la inasistencia a la audiencia de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento por este medio, que deberán presentarse ante dicha autoridad judicial, el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, con motivo de la celebración de la audiencia que tendrá verificativo en los autos de la Carpeta Administrativa citada, en el Edificio del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento ubicado en Avenida del Trabajo s/n, colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.</p> <p>Notificación que se ordenó publicar por una sola ocasión en el medio oficial de la Federación y del Estado de México, así como en un periódico de Mayor Circulación Nacional y Estatal. CÚMPLASE.</p>	<p>CITACIÓN A AUDIENCIA</p>

ATENTAMENTE

LIC. SERAFIN CORONA CEJUDO.- SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA.- RÚBRICA.

1001-BIS.-21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda y logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 8, 28, fracción V, 57, 58 y 71, párrafo tercero de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XIV, 32, 41, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; aplicable por disposición del numeral Primero del Acuerdo 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México; PRIMERO y SEGUNDO del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno"; así como en términos del oficio 400LJA000/278/2024, signado por la titular de la Fiscalía Central Jurídica de esta Entidad Pública; 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en cumplimiento al punto de acuerdo PRIMERO del proveído del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se publica lo siguiente: **Resolución del once de junio de dos mil veinticuatro, emitida por el Vicefiscal General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/RAI/04/2022**, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	DOCUMENTO A NOTIFICAR
CHJ/RAI/04/2022	VICTOR EMMANUEL CHAVEZ PINEDA	Notificación de la resolución emitida en el Recurso de Inconformidad número CHJ/RAI/04/2022, del once de junio de dos mil veinticuatro, por el Vicefiscal General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DEL 11 DE JUNIO DE 2024.</p> <p>“... VISTO; para resolver en definitiva los autos del expediente relativo al recurso administrativo de inconformidad número CHJ/RAI/04/2022, interpuesto por VICTOR EMMANUEL CHAVEZ PINEDA, en contra de la resolución emitida el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el procedimiento administrativo número CHJ/PA/27/2022. ... Por lo anteriormente expuesto y fundado; se,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO.- toda vez que VICTOR EMMANUEL CHAVEZ PINEDA, no probó su pretensión; en consecuencia, se CONFIRMA LA VALIDEZ de la resolución emitida el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en el expediente número CHJ/PA/27/2022, por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 25, fracción I, 26, 27 y 28 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a VICTOR EMMANUEL CHAVEZ PINEDA y/o por conducto de sus autorizados GUILLERMO ESTRADA GOMEZ; ARTURO GRANADOS OLMOS, LUCIA LIZETH BOLAÑOS VENEGAS, MARÍA TERESA RODRÍGUEZ RAMÍREZ; ROBERTO MENDEZ GONZÁLEZ Y CAROLINA IVONNE JUÁREZ CONTRERAS, la presente determinación en el domicilio ubicado en: CERRADA CASUARINES, NO. INT. 9, EXT. 12, COLONIA RINCONADA SAN FELIPE, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55719, para lo cual se instruye al personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva la practica de la diligencia de notificación.</p> <p>TERCERO.- Se hace de su conocimiento el término legal previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de esta determinación, para impugnar la presente determinación a través del Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</p> <p>Así lo resuelve y firma, el Vicefiscal General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE. ...”</p>

ATENTAMENTE

LIC. SERAFIN CORONA CEJUDO.- SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1002-BIS.-21 agosto.